



Pampas, 19 de junio de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2018-GPP-MPT de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 237-2018-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 19 de junio de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37°, inciso 1 de la Ley 28411, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que; "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado a un determinado periodo y no debe exceder el límite total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-GPP-MPT de fecha 01 de junio de 2018, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace referencia a la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPT de fecha 26 de diciembre de 2017 a través del cual se reconoce la deuda a favor de la CONSTRUCTORA CONSULTORA E INVERSIONES AMYRA EIRL, con RUC N° 20600393856, por la suma de S/ 22,050.00 (veintidós mil cincuenta con 00/100 soles); la misma que no tuvo efecto en los trámites administrativos por haber sido emitido en los últimos días del ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 237-2018-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 19 de junio de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda a las unidades competentes de seguir el conducto administrativo regular siempre y cuando exista conformidad por parte del área usuaria;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor de la CONSTRUCTORA CONSULTORA E INVERSIONES AMYRA EIRL con RUC N° 20600393856, por la suma de S/ 22,050.00 (Veintidós mil cincuenta con 00/100 soles) por el Servicio de Elaboración de los Expedientes detallados a continuación:

N°	DENOMINACIÓN	ORDEN DE SERVICIO	MONTO
1	Contratación de un personal para elaboración de un Exp. Téc. Denominado "Creación de Losa Multideportión en la comunidad de Rundovilca del C.P. de Tocllacuri, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayaaja - Huancavelica"	00001794	S/ 11,000.00
2	Contratación de un personal para elaboración de un Exp. Téc. Denominado "Creación de Losa Deportión en la comunidad de Atocc, Distrito de Daniel Hernandez, Provincia de Tayaaja - Huancavelica"	00001795	S/ 11,050.00
MONTO TOTAL			S/ 22,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga al presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamara
ALCALDE

